

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

PRINCIPALES TAREAS DESARROLLADAS

EN EL SECTOR PESQUERO

DURANTE 1992

SECTOR PESQUERO
PRINCIPALES TAREAS DESARROLLADAS DURANTE 1992

I. ANTECEDENTES GENERALES

Las principales tareas desarrolladas durante 1992 han estado ligadas a la aplicación y puesta en marcha de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que se inició en el último trimestre de 1991 y se ha desarrollado durante todo el año 1992, en consulta y participación con las organizaciones gremiales de trabajadores y empresarios.

Se ha cumplido a cabalidad con la condición de que el nuevo ordenamiento pesquero que se establece a partir de la vigencia de la Ley no afectara negativamente el desarrollo del sector.

En efecto en 1991 se obtuvieron cifras totales de desembarque y exportaciones superiores en 10% y 22% respecto del año anterior, y durante 1992 estas han sido aún superiores, llegándose a desembarques del orden de los 6.2 millones de toneladas y exportaciones de alrededor de US\$ 1.300 millones, lo que ha significado un aumento del 16% en relación a 1991. La mantención del proceso de inversión, ha generado un crecimiento y una notable estabilidad en la producción y en el empleo.

En síntesis, se ha innovado en forma muy importante en materia de administración pesquera, manteniéndose el sector en crecimiento.

A continuación se da cuenta en forma resumida de las principales tareas sectoriales desarrolladas durante 1992.

2. REGLAMENTACION PESQUERA

Durante el año 1992 se dictó un total de 12 decretos reglamentarios relacionados con la Ley General de Pesca y Acuicultura, los cuales se encuentran en aplicación. Adicionalmente se encuentran nueve en trámite, en diferentes etapas. En anexo se incluye una lista de los decretos reglamentarios

3. ADOPCION DE MEDIDAS DE CONSERVACION DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS

Medidas de Conservación

Con el propósito de resguardar debidamente los recursos hidrobiológicos, en particular aquellos que constituyen unidades de pesquería declaradas en plena explotación, se han aplicado las medidas de conservación en la forma establecidas en la nueva Ley, para la protección de las especies pelágicas pequeñas de la zona norte (anchoveta y sardina) durante sus principales procesos reproductivos y de reclutamiento; se han establecido cuotas globales anuales de captura para los recursos merluza común, merluza del sur, congrio dorado y langostino colorado en las áreas de pesca correspondientes a sus unidades de pesquería. También se han protegido los períodos de máxima actividad reproductiva del recurso centolla en las regiones X, XI y XII y de la merluza del sur en la XI región.

Fenómeno de " El Niño "

Debido a la presencia en la costa de Chile del fenómeno de "El Niño" durante el primer semestre de 1992, con abundantes concentraciones de anchoveta en el litoral de las regiones I y II, a tal punto de que su extracción ponía en peligro su conservación, se aplicó una veda extraordinaria consistente en restringir voluntariamente el esfuerzo pesquero durante el mes de Abril, para evitar su sobreexplotación. En listado anexo se indican los decretos y resoluciones de las medidas de manejo adoptadas.

4. ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL

Régimen General de Acceso

Se caracteriza por no tener mayor restricciones. Desde la entrada vigencia de la Ley, se han emitido a noviembre de 1992, un total de 349 resoluciones para pesca extractiva, entre las cuales 53 corresponden a iniciación de actividades, 128 a ampliaciones de actividad y 168 a modificaciones, denegatorias, prórrogas de plazo y otros.

Régimen de Plena Explotación

Las principales pesquerías nacionales fueron declaradas por la Ley de Pesca en régimen de plena explotación hasta el 1 de enero de 1993. Por decreto No. 656, de 7 de diciembre de 1992, se suspendió la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca extractiva industrial referidas a las unidades de estas pesquerías, por el lapso de nueve meses contados desde el 2 de enero de 1993: sardina española, anchoveta, jurel, merluza común, merluza del sur y congrio dorado; con el objeto que se las estudie para determinar si deben ser declaradas nuevamente como unidades de pesquerías en estado de plena explotación, con la aprobación de los Consejos de Pesca que correspondan

Considerando el carácter transferible de las autorizaciones de pesca, se han otorgado 67 certificados de transferibilidad y 9 resoluciones de sustitución de naves, en relación a pesquerías en plena explotación.

El Régimen de Pesquerías en Recuperación

Se aplicó a la pesquería del langostino colorado. En marzo de 1992 se subastó el 100% de participación de la cuota global de captura. En diciembre de 1992 se subastó el 10% de la cuota global anual del langostino colorado obtenido del descuento proporcional de los adjudicatarios de los permisos extraordinarios de pesca subastados en marzo de 1992. Los ingresos percibidos en 1992, de la primera y segunda cuota de las subastas efectuadas en marzo y la primera cuota de la subasta de diciembre, alcanzaron a 47.711,64 UTM, equivalentes a US\$ 2.0 millones; producto de ambas subastas se otorgaron 27 permisos extraordinarios de pesca distribuidos en seis empresas.

Régimen de Desarrollo Incipiente

Este régimen se aplicó a la pesquería del bacalao de profundidad al sur del paralelo 47° LS cuya subasta se realizó en diciembre de 1992 donde participaron 14 empresas y se adjudicaron permisos extraordinarios de pesca 11 de ellas. Los ingresos correspondientes a la primera cuota de la subasta efectuada en diciembre de 1992, alcanzaron a 30.915,80 UTM, equivalentes a US\$ 1.3 millones.

Los ingresos percibidos en 1992, por concepto de subasta de permisos extraordinarios de pesca, suman un total de US\$ 3.4 millones

5. PESCA ARTESANAL

Registro Nacional de Pescadores Artesanales

La Ley creó el Registro Nacional de Pescadores Artesanales cuya inscripción es requisito previo e indispensable para el ejercicio de la actividad. Este se encuentra en permanente proceso de mantención y actualización por parte del Servicio Nacional de Pesca, habiéndose inscrito al 31 de diciembre de 1992 un número de 29.345 pescadores artesanales y 11.481 embarcaciones.

Area de Reserva Artesanal

La Ley establece como área de reserva para la pesca artesanal una franja de 5 millas desde el límite norte del país hasta el paralelo 41º 28,6' LS (Canal de Chacao) y en torno a las islas oceánicas, y todas las aguas interiores. No obstante, es posible el desarrollo de actividades industriales dentro de esta área bajo ciertas condiciones. Considerando lo anterior, se solicitó a cada uno de los 12 Consejos Regionales de Pesca se pronunciaran sobre el particular a través de informes, todos los cuales han sido ya recepcionados y se encuentran en proceso de análisis en la Subsecretaría para su posterior consulta a los Consejos Zonales de Pesca una vez constituidos.

Régimen Bentónico de Extracción y Proceso

Entre las medidas de manejo de las pesquerías artesanales, se considera el régimen bentónico de extracción y proceso, que implica fijación de cuotas totales de extracción y de proceso, así como la asignación de cuotas individuales de extracción y proceso, estas últimas asignadas a los pescadores artesanales y a las plantas elaboradoras respectivamente.

Pesquería del Recurso "Loco."

Este régimen se aplicará próximamente a la pesquería del loco, considerando el Reglamento del Régimen Bentónico de Extracción y Proceso del Recurso Loco y Regulación del Sistema de Asignación de Cuotas, publicado en el Diario Oficial de 19 de diciembre de 1992. Asimismo se procedió a suspender transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal, categoría buzo mariscador, sección pesquería recurso loco, a contar del 1 de enero de 1993, en la perspectiva de aplicar este régimen en forma experimental y controlada durante el mes de Enero a nivel nacional; especialmente para perfeccionar los antecedentes biológicos

pesqueros del estado de situación del recurso y los procedimientos de coordinación institucional para la efectiva fiscalización.

Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal

Con el objeto de poner en marcha el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, se publicó en el Diario Oficial de 16 de noviembre el Decreto N° 456 que reglamenta su funcionamiento y forma de elección de los consejeros que representan a los pescadores artesanales. En la actualidad, de acuerdo al reglamento una nómina de candidatos por categoría en cada macrozona se encuentra sometida a votación de las bases de las organizaciones de pescadores artesanales en cada una de las regiones que la integran, cuyo proceso finaliza el 26 de enero, lo que permitirá constituir en marzo el Consejo de Fomento para la Pesca Artesanal.

Se ha abierto una glosa presupuestaria en SERNAP que permite desde ya acumular los fondos para financiar la operación de dicho Fondo, los que mayoritariamente provienen de las infracciones a la Ley General de pesca y Acuicultura.

6. LA ACUICULTURA

Areas Apropriadas para la Acuicultura

Las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura son fijadas mediante decretos supremos del Ministerio de Defensa Nacional.

Publicaciones

Al respecto, La Subsecretaria de Pesca ha publicado en el Diario Oficial las siguientes resoluciones para conocimiento y observaciones de quiénes se sientan afectados:

- Res. Subpesca Nro. 530, de 5 de junio de 1992. Declara áreas apropiadas para la acuicultura en la IV Región.
- Res. Subpesca Nro. 792, de 21 de agosto de 1992. Declara áreas aptas para la acuicultura en la X Región.
- Res. Subpesca Nro. 1.062, de 13 de noviembre de 1992. Declara áreas aptas para la acuicultura en la XI Región.

Los estudios para fijar dichas áreas los realizó la Subsecretaria de Pesca, en todas las regiones acuícolas del país, en consulta con los pescadores artesanales, Dirección Nacional de Turismo, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Corporación Nacional Forestal (CONAF), Asociación de Productores de Salmón y Truchas, Productores de Algas y Servicio Nacional de Pesca.

A la fecha se encuentra lista la proposición final para fijar las áreas correspondientes a las siguientes regiones: III, VIII y XII; en un avanzado estado de desarrollo se encuentran los estudios para determinar las áreas referidas a las Regiones IX y X, continuándose los trabajos que corresponden al resto de las áreas del país que se espera finalizar durante el primer semestre del presente año.

Reglamentos

La Ley señala la necesidad de elaborar un conjunto de 6 reglamentos que normarán la puesta en marcha de sus disposiciones relacionadas a la acuicultura. De éstos, 3 se encuentran elaborados y en etapa final de su tramitación en Contraloría; 3 se encuentran elaborados y en etapa de revisión; y uno que cuenta con el informe técnico de base para su formulación.

Comités Técnicos Asesores

La Subsecretaria de Pesca, ha configurado Comités Técnicos Asesores integrados por académicos de diferentes universidades, investigadores de institutos, representantes de asociaciones de productores y profesionales del sector público pesquero y marítimo, quienes han participado en la elaboración de estos reglamentos.

7. INVESTIGACION PESQUERA

Proyectos Financiados en 1991 Encargados Directamente a IFOP

Como consecuencia de la aplicación de la Ley, los armadores pesqueros industriales aportaron en 1991 un total aproximado de \$ 1.200 millones, por pago adelantado de la patente única pesquera correspondiente a 1992, lo que permitió un financiamiento extraordinario para la investigación pesquera, materializado mediante la ejecución de 14 proyectos de evaluación directa a cargo del IFOP dirigidos a los recursos jurel, sardina, anchoveta, merluza del sur, congrio dorado, langostinos colorado y amarillo, bacalao de profundidad y centolla. Estos proyectos de evaluación directa han mantenido plenamente ocupado al nuevo buque de investigación "Abate Molina".

Bacalao de Profundidad

En relación al bacalao de profundidad las evaluaciones directas efectuadas al sur del paralelo 47 L.S. por fuera de la línea de base recta, confirmaron la existencia de una nueva pesquería comercial con un rendimiento máximo sostenido del orden de 6.500 toneladas anuales.

Otros Proyectos de Investigación.

Adicionalmente, mediante la aplicación del articulado permanente de la Ley, relacionado a la investigación pesquera, se han autorizado investigaciones destinadas a monitorear los procesos reproductivos de las especies sardina y anchoveta en la zona norte del país, a explorar la presencia del recurso centolla en el mar exterior de la XII Región y para evaluar presencia de atunes y especies afines en las aguas jurisdiccionales de las islas oceánicas y en alta mar.

Fondo de Investigación Pesquera

Con el objeto de poner en marcha el Fondo de Investigación Pesquera, FIP, se designaron los integrantes del Consejo de Investigación Pesquera integrado por 8 personas, el que se constituyó el 22 de diciembre de 1992 habiendo efectuado a la fecha dos sesiones.

Recaudación 1992 por Anticipo de Patentes.

Para 1993 se recaudaron \$ 1.268 millones, como aportes directos en dinero por los armadores industriales y acuicultores al Fondo de Investigación Pesquera, correspondientes a pagos anticipados de patentes únicas pesqueras y de acuicultura. Estos corresponden a aportes de 58 empresas extractivas por un total de \$ 1.240 millones y 29 empresas de acuicultura por un total aproximado de \$ 28 millones. Estos fondos permitirán financiar proyectos de investigación pesquera y de acuicultura sobre la base de asignación mediante Concurso Público.

8. INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Durante el período septiembre de 1991 - noviembre de 1992, el SERNAP cursó un total de 1.245 notificaciones en el país por infracciones a la normativa pesquera. Las regiones con mayor incidencia durante 1992, fueron la I Región con 18,3% de infracciones, la VI y VII Región con 14,8% y la X Región con un

13,6% de las infracciones notificadas. Por otra parte, el 58% corresponde a infracciones con comiso de recursos hidrobiológicos, principalmente loco, sardina y anchoveta.

9. CONSEJOS DE PESCA

Consejos Regionales de Pesca

Los Consejos Regionales de Pesca, se crearon y se constituyeron en todas las Regiones a principios de 1992. A la fecha registran un promedio superior a 10 sesiones cada uno, habiéndose considerado en ellos el análisis de los principales problemas pesqueros regionales, los que han sido enviados por los Intendentes Regionales a la Subsecretaría de Pesca para su consideración.

Consejo Nacional de Pesca

El Consejo Nacional de Pesca, de carácter consultivo y resolutivo en las materias que establece la Ley, está constituido por 19 personas.

El reglamento para la elección de los consejeros que representan a las organizaciones gremiales del sector empresarial y laboral fue publicado el 27 de agosto de 1992 y estableció un plazo de 30 días, a contar de esa fecha, para efectuar las nominaciones de sus representantes, plazo que venció el 25 de septiembre. El Consejo se constituyó en octubre y a la fecha se han efectuado tres sesiones. Entre sus principales acuerdos está el haber requerido a la Autoridad Pesquera, la adopción de las iniciativas necesarias a fin de posibilitar el estudio de las pesquerías sometidas al Régimen de Plena Explotación, considerando que este expiraba el 1 de enero de 1993, circunstancia que expondría a dichas especies a un grave deterioro, lo que se evitó con la aplicación del artículo 20 de la Ley por un lapso de 9 meses.

Consejos Zonales de Pesca

Los Consejos Zonales de Pesca, de carácter consultivo y resolutivo en las materias que establece la ley están constituidos por 17 personas. De acuerdo al reglamento se encuentran actualmente en trámite los Decretos Supremos que oficializarán la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de cada uno de los 5 Consejos Zonales de Pesca.

10. ADOPCION DE MEDIDAS DE CONSERVACION DE RECURSOS HIDRIOBIOLÓGICOS COMPARTIDOS

A objeto de establecer medidas de conservación en forma coordinada entre Chile y Perú, respecto de los recursos hidrobiológicos compartidos de anchoveta y sardina, tal cual lo establece la Ley, se han realizado talleres de evaluación conjunta con la participación de investigadores de ambos países representados por IFOP e IMARPE, respectivamente. Esto ha permitido un fructífero intercambio de información para que las autoridades pesqueras correspondientes establezcan las vedas biológicas en forma coordinada, en conocimiento de los antecedentes y del período en que la medida de conservación se adoptará en el país vecino.

11. ARTICULO 3ro. TRANSITORIO

Excepción del Inciso 2do.

La excepción contenida en este artículo, inciso 2 , permitió reconocer el derecho a 28 naves en construcción que totalizan 16.474 m³ de capacidad de bodega, para incorporarse en una o más de las unidades de pesquerías de jurel centro-sur, merluza común, merluza del sur y congrio dorado. A la fecha, se encuentran cuatro naves operando y 14 en construcción en astilleros nacionales. Cabe señalar que la medida de dar un plazo para ejecutar las construcciones en el país, ha significado que los tres principales astilleros nacionales, localizados en Iquique, Talcahuano y Valdivia, han visto copada su capacidad hasta marzo de 1994.

Excepción de los Incisos 3ro. y 4to.

Por otra parte, a través de las disposiciones de los incisos 3ro. y 4to. se autorizó a 61 naves que totalizan 32.874 m³ de capacidad de bodega, para incorporarse a la unidad de pesquería del jurel en las regiones V, VI, VII y IX. La flota autorizada mediante este artículo transitorio, está destinada a abastecer de materia prima a 14 plantas de harina con proyectos de inversión en San Antonio de las cuales cuatro ya se encuentran operando; dos corresponden a plantas existentes las que ampliaron su capacidad productiva de reducción y dos a nuevas plantas instaladas en virtud de esta norma de excepción .

Actualmente, 6 empresas se encuentran desarrollando sus proyectos de instalación de capacidad productiva de reducción, la que alcanzará un total de 325 ton/hora de capacidad de procesamiento de materia prima. Por otra parte, existen 4 proyectos en una fase inicial destinados a reducción, con inversiones en bienes raíces y obras civiles, los que deberían concretarse a septiembre de 1993, y totalizan 205 ton/hora de capacidad de procesamiento de materia prima. De no materializarse se caducarán sus autorizaciones en conformidad lo establece la Ley.

12. POLITICA PESQUERA INTERNACIONAL

En el marco de la Primera Exposición Mundial para la Pesca y la Acuicultura Latinoamericana, EXPOPESCA '92, se realizó la "Primera Reunión de Ministros y Autoridades de Pesca de los Países Pesqueros Americanos", el día 1 de diciembre de 1992, cuyo objetivo principal fue confrontar ponencias y opiniones en relación a la conservación y aprovechamiento de los recursos vivos marinos de la zona de alta mar, intercambiando los distintos enfoques técnicos, jurídicos y comerciales sobre el tema.

En dicho encuentro pesquero de carácter interamericano participaron Argentina, Canadá, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, México, Perú y Uruguay.

13. REESTRUCTURACION DEL SECTOR PUBLICO PESQUERO

La reciente publicación del DFL. Nro. 1 contemplado en la nueva Ley de Pesca, reorganizó la estructura de la Subsecretaria de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.

Subsecretaria de Pesca

En relación a la Subsecretaria, se creó en ella el Departamento de Acuicultura a fin de atender mejor el gran desarrollo experimentado por este sector; se creó el Departamento de Coordinación Pesquera que tiene la responsabilidad de relacionarse con los Consejos de Pesca y el Departamento de Difusión y Cooperación Pesquera, que es responsable del seguimiento de las relaciones externas de la Subsecretaria de Pesca.

Servicio Nacional de Pesca

Por su parte, el Servicio Nacional de Pesca cuenta con una nueva estructura orgánica consistente en siete Departamentos aparte de las Direcciones Regionales. Se crearon cinco cargos de Directores Zonales quienes serán los encargados de presidir los Consejos Zonales de Pesca e informar sobre la situación de explotación de las principales pesquerías y de la acuicultura, que requieran medidas de administración para su mejor aprovechamiento y conservación.

Instituto de Fomento Pesquero, IFOP, .

Durante 1992, concretó la reestructuración de sus áreas técnicas y administrativas, y el proceso de regionalización a través de la creación de cinco Direcciones Zonales con base en los puertos de Iquique, Coquimbo, Talcahuano, Puerto Montt y Punta Arenas; por otra parte en el contexto de este proceso de regionalización, trasladó a Valparaíso la División de Evaluación de Pesquerías y a Puerto Montt la División de Acuicultura. El IFOP está en condiciones en la actualidad de atender las demandas de investigación, asesorías y servicios que requiere el sector pesquero y acuicultor a nivel nacional.

14. CAPACITACION PROFESIONAL PARA LOS PESCADORES ARTESANALES

La Fundación para la Capacitación del Pescador Artesanal, FUNCAP, ejecutó programas de capacitación, asistencia técnica y desarrollo de proyectos demostrativos entre la III y XII Regiones del país. En lo principal los objetivos son el mejoramiento e introducción de nuevas tecnologías extractivas y de producción destinadas a modernizar las actividades pesqueras artesanales.

Durante 1992 se concretaron 40 cursos de capacitación que beneficiaron a 810 pescadores artesanales por un valor de \$ 190 millones.

Por otra parte, Funcap ejecuta el Programa de Apoyo a los Pescadores Artesanales, mediante financiamiento del Fondo de Solidaridad de Inversión Social, FOSIS, para el desarrollo de pequeños proyectos productivos de las organizaciones de pescadores artesanales de las diferentes regiones del país. En 1992, FOSIS destinó un monto total de \$ 80 millones para el "Estudio de Identificación de Proyectos Productivos para 1993"; y para la ejecución de proyectos productivos, asesorías de difusión y promoción de programas. Además FUNCAP participa en el Programa

de Fomento de la Pequeña Producción estructurado por el Ministerio de Planificación y Cooperación, como ejecutor técnico de los proyectos que identifique y ejecute dicho Ministerio

15. CERTIFICACION Y SANIDAD PESQUERA

Control de Calidad

En relación a esta materia, el Servicio Nacional de Pesca como organismo responsable de emitir la certificación oficial de los productos pesqueros de exportación, estableció un nuevo sistema de control de calidad de alimentos, basado en las recomendaciones de asesoramiento de calidad de la norma ISO 9.000.

Control de Enfermedades de Alto Riesgo

En el marco de la Sanidad Pesquera, se reforzó el Programa Nacional de Control de Enfermedades de Alto Riesgo de los Recursos Hidrobiológicos, aspecto que adquiere creciente relevancia para las actividades de cultivo en el sector pesquero, considerando las ventajas comparativas de Chile en el aspecto sanitario.

16. PROYECTO TERMINAL PESQUERO MAYORISTA DE LA REGION METROPOLITANA

En el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Chile, a través del Programa de Cooperación Financiera No Reembolsable correspondiente al bienio 1992.- 1993, se continuó con las gestiones antes las autoridades japonesas para la materialización de dicha iniciativa, concretándose la venida en septiembre de 1992 de una misión técnica de reconocimiento de las condiciones y dimensionamiento del proyecto. Asimismo, se realizó una visita en noviembre de 1992 de la Autoridad Pesquera de Chile a Japón con el objeto de perfeccionar el proyecto y obtener el correspondiente respaldo por parte de las autoridades de dicho gobierno.

Por otra parte, la Subsecretaría de Pesca solicitó al Ministerio de Hacienda contemplar la provisión de US\$ 1.5 millones en el Presupuesto del Tesoro Público de 1993, para destinarlos como aportes del Gobierno de Chile a la adquisición del terreno y su correspondiente urbanización. Se elaboró un proyecto de estatuto de una Fundación de derecho privado, sin fines de lucro para la administración de este terminal pesquero.

EBO/jsq.

A N E X O
DECRETOS REGLAMENTARIOS

- 1.- D.S. MINECON Nro. 430, de 28 de septiembre de 1991. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura (D. Oficial de 21 de enero de 1992).
- 2.- D.S. MINECON Nro. 635, de 20 de diciembre de 1991. Crea registro nacional de pescadores artesanales (D. Oficial de 17 de febrero de 1992).
- 3.- D.S. Nro. 64, de 29 de enero de 1992. Establece requisitos para la sustitución o reemplazo de naves en unidades de pesquerías en estado de plena explotación (D. Oficial de 2 de marzo de 1992).
- 4.- D.S. MINECON Nro. 92, de 13 de febrero de 1992. Reglamenta subasta de permisos extraordinarios de pesca del recurso langostino colorado (D. Oficial de 11 de marzo de 1992).
- 5.- D.F.L. Nro. 1 (Ley 18.892), de 13 de febrero de 1992. Modifica la estructura orgánica de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca (D. Oficial de 7 de septiembre de 1992).
- 6.- D.S. MINECON Nro. 334, de 01 de julio de 1992. Reglamento para la elección de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca (D. Oficial de 27 de agosto de 1992).
- 7.- D.S. MINECON Nro. 453, de 3 de septiembre de 1992. Reglamenta la designación de integrantes del Consejo de Investigación Pesquera (D. Oficial de 29 de octubre de 1992).
- 8.- D.S. MINECON Nro. 456, de 3 de septiembre de 1992. Reglamento del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (D. Oficial de 16 de noviembre de 1992).
- 9.- D.S. MINECON Nro. 452, de 3 de septiembre de 1992. Reglamenta la subasta de permisos extraordinarios de pesca para la unidad de pesquerías del recurso bacalao de profundidad en área de pesca señalada en D.S. Minecon Nro. 328 de 1992 (D. Oficial de 3 de diciembre de 1992).

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

- 10.-D.S. MINECON Nro. 548, de 21 de octubre de 1992. Oficializa nómina de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca (D. Oficial del 2 de noviembre de 1992).
- 11.-D.S. MINECON Nro. 574, de 28 de octubre de 1992. Reglamenta régimen bentónico de extracción y proceso del recurso loco y regula sistema de asignación de cuotas (D. Oficial de 19 de diciembre de 1992).
- 12.-D.S. MINECON Nro. 655, de 7 de diciembre de 1992. Complementa D.S. Minecon Nro. 92 de 1992 que reglamenta subasta de permisos extraordinarios de pesca de la especie langostino colorado (D. Oficial de 15 de diciembre de 1992).

Actualmente se encuentran en trámite en la Contraloría General de la República decretos reglamentarios relacionados con el procedimiento de solicitud de concesiones y autorizaciones de acuicultura, certificado para la importación de especies, control de las enfermedades de alto riesgo y fijación de criterios de áreas máximas para fines de cultivo; además, se tramitan cinco Decretos Supremos que nominan a los consejeros titulares y suplentes de los 5 Consejos Zonales de Pesca que establece la ley

EBO/jsq

ANEXO

NORMAS Y RESOLUCIONES SOBRE MANEJO DE PESQUERIAS

1. D.S. MINECON Nro. 624 de 17.12.91, fija una cuota global anual de captura de merluza común de 54.000 toneladas (D.O. 31.12.91)
2. Resol. Subpesca Nro. 1.529, de 27.12.91 suspende otorgamiento de nuevas autorizaciones durante 1992 en las unidades de pesquerias individualizadas en los artículos 4 y 7 transitorios de la Ley 18.892 y sus modificaciones (D.O. 31.12.91)
3. Resol. Subpesca Nro. 1.530, de 30.12.91 suspende transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal en las pesquerias y áreas que indica (D.O. 31.12.91).
4. D.S. MINECON Nro. 647, de 27.12.91, establece cuotas de captura para el recurso merluza del sur en las zonas y periodos que indica (D.O. 11.01.92).
5. D.S. MINECON Nro. 649, de 27.12.91, establece cuotas de captura para el recurso congrio dorado en las zonas y periodos que indica (D.O. 11.01.92).
6. D.S. MINECON Nro. 648, de 27.12.91, establece cuotas de captura para el recurso congrio dorado en las zonas y periodos que indica (D.O. 25.01.92).
7. D.S. MINECON Nro. 650, de 27.12.91, establece cuotas de captura para el recurso merluza del sur en las zonas y periodos que indica (D.O. 25.01.92).
8. Resol. Subpesca Nro. 27, de 15.01.92, pesca de investigación del recurso anchoveta zona norte (D.O. 23.01.92).
9. D.S. MINECON Nro. 43, de 21.01.92, establece veda estacional para el recurso sardina española entre la I y III Región desde el 27 de enero de 1992 y hasta el 7 de marzo de 1992 (D.O. 25.01.92).

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

10. Resol. Subpesca Nro. 102, de 07.02.92, modifica Resol. Nro. 27 sobre pesca de investigación del recurso anchoveta zona norte (D.O. 11.02.92).
11. D.S. MINECON Nro. 86, de 10.02.92, modifica periodo de veda anual del recurso centolla para la XII Región (D.O. 17.02.92).
12. Resol. Subpesca Nro. 135, de 14.02.92, extiende área de operaciones para pesca artesanal de la especie pez espada (D.O. 25.02.92).
13. Resol. Subpesca Nro. 136, de 14.02.92, extiende área de operaciones para pesca artesanal de especie bacalao de profundidad (D.O. 25.02.92).
14. D.S. MINECON Nro. 127, de 25.02.92, pone término a la veda del recurso anchoveta (D.O. 28.02.92).
15. Resol. Subpesca Nro. 166, de 25.02.92, suspende transitoriamente inscripción en el Registro Nacional Artesanal sección langostino colorado en área que indica (D.O. 03.03.92).
16. Resol. Subpesca Nro. 241, de 10.03.92, bases administrativas de subasta de permisos extraordinarios de pesca del recurso langostino colorado (D.O. 12.03.92).
17. Resol. Subpesca Nro. 242, de 10.03.92, nombra comisión calificadora de poderes subasta recurso langostino colorado (D.O. 12.03.92).
18. D.S. MINECON Nro. 134, de 02.03.92, establece cuota global anual de captura de 4.000 toneladas del recurso langostino colorado (D.O. 27.03.92).
19. Resol. Subpesca Nro. 331, de 14.04.92, establece regulación de características de artes de pesca para la captura del recurso langostino colorado (D.O. 16.04.92).

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

20. Resol. Subpesca Nro. 374, de 05.05.92 autoriza pesca de investigación del recurso bacalao de profundidad (D.O. 13.05.92).
21. D.S. MINECON Nro. 329 de 26.06.92, modifica cuota global anual de captura del recurso merluza común en las zonas y periodos que indica (D.O. 21.07.92)
22. D.S. MINECON Nro. 350, de 15.06.92, establece veda biológica para el recurso merluza del sur en las áreas de pesca que indica (D.O. 27.07.92)
23. Resol. Subpesca Nro. 694, de 24.07.92, establece un estado de plena explotación al recurso loco (D.O. 28.07.92).
24. D.S. MINECON Nro. 373, de 24.07.92, establece veda biológica para el recurso anchoveta en la I y II Región entre el 10 de agosto y el 17 de septiembre (D.O. 08.08.92).
25. D.S. MINECON Nro.373 de 24.07.92, establece veda biológica para el recurso sardina española en la I, II y III Región entre el 17 de agosto y el 26 de septiembre (D.O. 17.08.92).
26. D.S. MINECON Nro. 328, de 26.06.92, declara un régimen de pesquería en desarrollo incipiente a la unidad de pesquería del recurso bacalao de profundidad al sur de los 47 grados LS (D.O. 18.08.92).
27. Resol. Subpesca Nro. 811, de 27.08.92, autoriza monitoreo del proceso reproductivo de la especie sardina (D.O. 31.08.92).
28. D.S. MINECOM Nro. 479, de 10.09.92, derroga D.S. MINECON Nro. 524 de 1991 que suspendió temporalmente la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones para la extracción industrial de centolla entre la X y XII Región por un lapso de 11 meses (D.O. 2.10.92)
29. Resol. Subpesca Nro. 957, de 06.10.92, regula arte de pesca para la captura del recurso langosta de Juan Fernández (D.O. 10.10.92).

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

30. D.S. MINECOM Nro. 107, de 26.11.92, establece veda biológica para el recurso anchoveta en la I y II Región desde el 30 de noviembre de 1992 hasta el 28 de febrero de 1993 (D.O: 28.11.92).
31. D.S. MINECOM Nro. 608, de 17.11.92, establece cuota global anual de captura, 4.000 toneladas, del recurso langostino colorado (D.O. 03.12.92).
32. Resol. Subpesca Nro. 1.157, de 30.11.92, bases administrativas de subasta de permisos extraordinarios del recurso langostino colorado (D.O. 03.12.92).
33. Resol. Subpesca Nro. 1.158, de 30.11.92, nombra comisión calificadora de poderes para subasta de langostino colorado (D.O. 03.12.92).
34. Resol. Subpesca Nro.1.184 de 03.12.92, bases administrativas de subasta de permisos, misos extraordinarios del recurso bacalao de profundidad (D.O. 05.12.92).
35. Resol. Subpesca Nro. 1.183, de 03.12.92, nombra comisión calificadora de poderes subasta permisos extraordinarios recurso bacalao de profundidad (D.O. 05.12.92).
36. Resol. Subpesca Nro. 1.249 de 17.12.92, regula arte de pesca para la captura del recurso bacalao de profundidad (D.O. 19.12.92).
37. D.S. MINECOM Nro. 656, de 07.12.92, suspende recepción de solicitudes y autorizaciones de pesca industrial de especies pelágicas y demersales que indica por un periodo de 9 meses contados desde el 02 de enero de 1992 en las áreas de pesca que señala (D.O. 28.12.92).
38. D.S. MINECOM Nro. 115, de 23.12.92, prorroga veda del recurso loco desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1993 (D.O. 30.12.92).
39. D.S. MINECOM Nro. 116 de 23.12.92, prorroga veda del recurso langostino colorado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1993 (D.O. 30.12.92).